En la uilla de [illegible] en las casas del ayuntamiento della a ueinte

y ocho dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y ueinte

y dos años los señores licenciado [illegible] Juan de [illegible] y diego marin

salinas alcalde ordinario y P° marin alferez y diego

de [illegible] y Fran^co garcia y anton marin

y Gonçalo marin y Fran^co marin garcia y lucas marin

y [illegible] marin Fran^co [illegible] y antonio galindo Re

gidores concejo justicia y Regimiento desta uilla = dixe

ron que con la [illegible] de la [illegible] y co

[illegible] desta uilla [illegible] concejo

[illegible] que [illegible]

[illegible] lo que le sucediere [illegible]

[illegible] en poder de Fran^co

garcia [illegible] vecino desta uilla y que nombran [illegible]

[illegible]

[illegible] ayuntamiento [illegible]

[illegible]

[illegible]

P° marin salinas — P° marin

Fran^co garcia — [illegible]

Juan marin garcia — [illegible]

lucas marin

P° marin — Fran^co [illegible] — antonio galindo